La **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA**. Es una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida por aportes públicos y privados, provista de capacidad legal y autonomía administrativa, identificada tributariamente con **NIT Nº 901.698.332 - 4**, quien en lo sucesivo será "**CORPISSA** o **ENTIDAD**", y de conformidad con la competencia funcional establecida en los **Estatutos** y en el **MANUAL INSTITUCIONAL DE CONTRATACIÓN**, a continuación, se detalla lo requerido para la siguiente contratación:

CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRIENTES						
1. FECHA DE ELABORACIÓN	31 DE OCTUBRE DE 2025					
2. DEPENDENCIA SOLICITANTE	**OFICINA DE PLANEACIÓN Y ANALISIS TECNICO**					
3. Fuente de Financiación: Señale con una X	RECURSOS PROPIOS		CONVENIO/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS		PROYECTOS REGALIAS	**X**
4. PROYECTO	**"ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS GENERALES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE LA MOLANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y MITIGAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES."**					
5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCION CORTA – CONVOCATORIA CERRADA					
CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN NECESIDAD						
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Los principales problemas de la educación en el Chocó incluyen el déficit de docentes, la infraestructura educativa deteriorada, el impacto del conflicto armado que genera desplazamiento y reclutamiento forzado, la baja calidad educativa, la falta de acceso a recursos tecnológicos y la persistente desigualdad socioeconómica. Estos factores contribuyen a una crisis educativa que afecta especialmente a las comunidades indígenas y afrodescendientes, impidiendo el acceso y la continuidad de los procesos de aprendizaje. El departamento del Chocó ha enfrentado desafíos importantes, pero hay avances y esfuerzos continuos. Si bien se ha mejorado la cobertura en primaria y secundaria, persisten retos como la brecha en comparación con el nivel nacional y la necesidad de garantizar recursos para la continuidad del servicio. Se están implementando proyectos para mejorar la conectividad y ofrecer apoyos económicos, aunque factores como la deserción y la falta de infraestructura digital continúan siendo obstáculos. EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 ""EL CHOCO EN RUTA HACIA EL PROGRESO", apunta a la transformación del Departamento, lo que se busca es asegurar la acción administrativa del Departamento, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública eficiente. Se pretende generar una gestión eficaz y adecuada, apegados a la normatividad y mejorando el servicio prestado por la misma. El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Gobernación del Chocó, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de todas sus dependencias, y por ende de todo el personal adscrito a ella. EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 ""EL CHOCO EN RUTA HACIA EL PROGRESO", una de sus MACROCOMPROMISO 1 es: infraestructura					

para el desarrollo, el bienestar social y la promoción de la calidad de vida, en la que se incluye el sector de EDUCACIÓN el cual contiene el programa INNOVACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, donde la infraestructura es prioridad para lograr la cobertura y calidad educativa que garantice que el Chocó va en ruta hacia el progreso. Este programa le apuesta a disminuir el déficit de infraestructura física y tecnológica para promover el derecho a la educación con dignidad en los niveles de preescolar, básica, media y educación superior. En este sentido, se priorizará la dotación, el fortalecimiento, mantenimiento, reparaciones locativas y la construcción de infraestructura física en zonas rurales y urbanas, en correspondencia con los territorios que presentan mayor déficit de ambientes educativos adecuados.

Es vital que las instituciones educativas cuenten con instalaciones seguras, adaptadas a las necesidades de los niños y jóvenes, que fomenten un ambiente de aprendizaje positivo. Dado que infraestructura de la educación es un factor importante para el rendimiento escolar porque cumple un rol motivacional y funcional; es decir, produce una mejor actitud en los estudiantes hacia el aprendizaje y facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La ejecución del proyecto de se encuentra respaldada por un conjunto de normas, políticas públicas y lineamientos estratégicos establecidos en la legislación colombiana, que reconocen la infraestructura educativa como un factor determinante para el desarrollo social, económico, territorial y ambiental del país.

A continuación, se detallan las principales disposiciones normativas que sustentan la necesidad y pertinencia de esta intervención:

- Ley 115 de 1994

Es la Ley General de Educación de Colombia, es la norma que organiza el servicio educativo en el país. Define los principios, fines, niveles, modalidades y la estructura del sistema educativo colombiano, su objetivo principal es regular la educación formal, no formal e informal en Colombia, garantizando el acceso, permanencia, calidad y formación integral de los estudiantes, como derecho fundamental.

- Ley 715 de 2001

Establece cómo se organizan y distribuyen las competencias y los recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales (departamentos, distritos y municipios) para la prestación de los servicios de educación y salud. Es de suma importancia porque organiza la forma en que el Estado colombiano administra y financia la educación y salud, garantizando que los recursos lleguen a las regiones y se usen correctamente.

- Ley 2048 de 2020

Esta norma nos habla del mejoramiento y la construcción de infraestructura social. Su objetivo es fortalecer la inversión en infraestructura que impacte el bienestar social, especialmente en sectores como educación, salud, deporte y cultura. incluye a los establecimientos educativos como infraestructura social prioritaria, lo que significa que: 1. Se deben asignar recursos para construcción, ampliación, mantenimiento y dotación de colegios. 2. Se reconoce que la infraestructura escolar es fundamental para garantizar el derecho a la educación. 3. Los proyectos de infraestructura educativa pueden recibir financiación preferente por ser de impacto social.

- Decreto 1075 de 2015.

Este decreto reúne y reglamenta todo lo relacionado con el sistema educativo colombiano, incluyendo; la organización del servicio educativo, calidad educativa, gestión institucional Docentes y directivos, infraestructura y ambientes escolares, educación superior,

educación para el trabajo y el desarrollo humano, etc. El propósito de creación del decreto en mención es facilitar el acceso a la normatividad educativa, evitando múltiples decretos dispersos, sirviendo de documento guía para entender cómo funciona todo el sistema educativo colombiano.

- DECRETO 2269 DE 2023

El Decreto 2269 del modifica y adiciona partes del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Su objetivo principal es ajustar lineamientos del sector educativo, especialmente en temas de calidad, gestión, procedimientos y normatividad interna, para actualizar el sistema conforme a nuevas políticas del Ministerio de Educación Nacional. Fue creado para modernizar y complementar disposiciones que estaban desactualizadas en el sistema educativo, e incluir ajustes que respondieran a nuevas necesidades en educación (como lineamientos técnicos, administrativos o de calidad).

- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA ”NTC” 6705:2023

Este es un documento técnico-normativo oficial de Colombia que establece los requisitos mínimos y procedimientos que deben seguirse para planificar y estructurar los proyectos de infraestructura física educativa. Define los requisitos técnicos mínimos para la elaboración de los planes de infraestructura de instituciones escolares, indica los procedimientos para formular, planificar y estructurar proyectos de inversión en infraestructura escolar y está pensada para ser utilizada por las entidades territoriales que tienen a su cargo la prestación del servicio educativo, en línea con la política pública de infraestructura del país.

- Constitución Política de Colombia (1991)

Artículo 2: Consagra dentro de las finalidades sociales del Estado la prestación de los servicios educativos, que respondan a las necesidades sociales, culturales y territoriales, asegurando el derecho a la educación con acceso, calidad, permanencia, infraestructura digna y pertinencia.

Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños
Los niños tienen derecho a educación y protección integral. Para que esto se cumpla, el Estado debe asegurar entornos escolares seguros y protectores, lo que incluye infraestructura escolar en buen estado.

Artículo 63: Protege los bienes destinados al servicio público, como los colegios oficiales, garantizando que sean inalienables y destinados al bien común.

Artículo 67: Reconoce la educación como derecho fundamental y servicio público. Ordena al Estado garantizar calidad, inspección y vigilancia; esto implica que los colegios deben tener condiciones físicas adecuadas para un aprendizaje digno y seguro.

Artículos 70 y 71: Resaltan la importancia de promover espacios físicos para cultura, ciencia y tecnología, lo cual incluye bibliotecas, laboratorios, aulas tecnológicas y centros educativos modernos.

Artículo 365: Establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes.

Artículo 366: Declara que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades esenciales del Estado, lo cual justifica plenamente las inversiones públicas en infraestructura básica. Establece que el gasto social es prioridad, especialmente en

	educación y bienestar. Esto respalda la inversión estatal en construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura escolar. Artículo 336: Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley; el alcantarillado y saneamiento básico no pueden manejarse como monopolios para lucro privado, sino como servicios esenciales que deben estar orientados al interés público y social, si llegase a existir algún monopolio estatal o concesión exclusiva en torno a servicios públicos, debe estar justificado por un fin social, es por eso que el saneamiento básico se maneje bajo criterios de interés general y salud pública. Que, de acuerdo con la necesidad, la Gobernación del Chocó - secretaria de Educación Departamental del Chocó SEDCHOCO, mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 005-2025, viabiliza, prioriza, aprueba y designa la ejecución del proyecto denominado: **"ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS GENERALES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE LA MOLANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y MITIGAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES"**, por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($3.803.862.275) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter y costos directos o indirectos. Ahora bien, CORPISSA, es una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida por aportes públicos y privados, y que de acuerdo a la naturaleza de las personas que en ella intervienen, hacen de ella una entidad oficial de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por las normas del derecho privado para su administración, dirección y contratación, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 96 y desarrollado por la Ley 489 de 1998 y demás normas del Código Civil, destinada a fomentar la cultura y las artes, la paz y convivencia ciudadana, el desarrollo humano y territorial. De ahí que, la gestión contractual de CORPISSA, debe seguir los lineamientos descritos en la constitución política, sus Estatutos y su manual de Contratación, correspondiéndole al director ejecutivo y a quien se designe como ordenador del gasto por delegación, asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la función administrativa, adoptando las medidas necesarias para el ejercicio de la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de los contratos.
CAPITULO III. DESCRIPCIONES TECNICAS	
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Las especificaciones técnicas de este contrato se encuentran relacionadas en el ANEXO 1 denominado "Presupuesto Oficial" en formato Excel.

CAPITULO IV. DESCRIPCIONES CONTRACTUALES	
8. OBJETO DEL CONTRATO	**ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS GENERALES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE LA MOLANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y MITIGAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES**
9. ALCANCE DEL CONTRATO	Adecuación y mantenimiento Institución Educativa María Auxiliadora y Institución Educativa sede la Molana, en los municipios de Condoto y de Atrato
10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución es **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para cumplir con la ejecución del contrato y lograr el cumplimiento del alcance esperado, las actividades deberán desarrollarse en el Departamento del choco, en los municipios de Condoto y de Atrato
12. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC	La nomenclatura **UNSPSC** (United Nations Standard Products and Services Code, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas en Español) es un **sistema de identificación y categorización** de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas. **Clasificación UNSPSC** / **Descripción** 72101500 — Servicios de apoyo a la construcción 72121400 — Servicio de construcción de edificios especializados 72151502 — Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica 72151401 — Servicio comercial de construcción y revestimiento de paredes La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un oferente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación*."
13. PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial para esta contratación es de **TRES MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($3.803.862.275) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter y costos directos o indirectos, recursos amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°036 del 31 de octubre de 2025.
14. FORMA DE PAGO	CORPISSA pagará al contratista, el contrato celebrado de la siguiente manera: **1.** Un **ANTICIPO** del **TREINTA POR CIENTO (30%),** del valor total del contrato; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías), plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría. **2.** Un **SESENTA POR CIENTO (60%)** mediante Actas Parciales de avance hasta llegar al **NOVENTA CIENTO (90%)** del valor del contrato, amortizando en cada una el porcentaje del anticipo entregado, previa presentación del informe de interventoría que de constancia de la ejecución parcial o total del contrato,

	certificado de cumplimiento de la interventoría y/o supervisión cuando aplique, factura o cuenta de cobro según corresponda , informe de ejecución por parte del contratista y recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales **a)** Un **DIEZ POR CIENTO (10%)** contra liquidación con el cumplimiento del 100% del objeto contractual; todo lo anterior a entera satisfacción de la **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA.**
15. ESPECIFIDADES PARA ENTREGA DEL ANTICIPO Y PAGOS POSTERIORES	a) Un **ANTICIPO** En el entendido legal de que el anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, la ENTIDAD ESTATAL contratante realizará un avance del precio del contrato hasta un monto porcentual equivalente al **30% del Valor Contractual**, para lo cual se deberá: *i.* Aportar un "**PLAN DE BUEN MANEJO DE INVERSIÓN O UTILIZACIÓN**" de los recursos a entregarse, que será aprobado por la Interventoría; *ii.* Anexar el original del otorgamiento previo de la correspondiente póliza que ampare el consecuente riesgo. b) **Pago de Avances de Obras y/o Actividades**, Las ACTAS deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos o entrega del material en el lugar de la obra, acompañadas de la respectiva factura de venta o Cuenta de Cobro. **Parágrafo Primero**. En todo caso durante la etapa de legalización del contrato, el contratista seleccionado deberá presentar a la Entidad para su respectiva aprobación una **programación de entregables**, en la cual deberá especificar el producto a entregar con su respectivo alcance. **Parágrafo Segundo**. Así mismo para la legalización del contrato el oferente debe presentar al supervisor y/o Interventor asignado todo el personal que trabajará en el contrato, anexando los contratos y la plantilla de ingreso a la seguridad social de los mismos, para la elaboración del Acta de Inicio del Contrato. **Parágrafo Tercero**. La **amortización del anticipo** será en el mismo monto porcentual del anticipo, por lo cual, con cada Acta de avance de obra a pagarse se deberá considerar el porcentaje (30%) de amortización del anticipo; en todo caso para la última acta, el anticipo deberá estar totalmente amortizado. Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del supervisor o interventor. Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del supervisor o interventor. **Requisitos Mínimos de las Facturas y/o Cuentas de Cobro** Para los efectos legales respectivos, se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos con fundamento en la normatividad vigente contenida en el Estatuto Tributario (Nacional y/o Municipal) y a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, Artículo 354 de la

Constitución Política, Resolución 354 y 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario (factura electrónica); debiéndose detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Supervisor, quién a través del interventor, deberá verificarlas y luego deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Última Acta de Pago

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al respectivo porcentaje de ejecución contractual (mínimo 10%) y se cancelará una vez el Contratista entregue a la ENTIDAD ESTATAL contratante lo siguiente:

- ✓ Una relación completa de los empleados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- ✓ Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- ✓ El recibo a satisfacción de los trabajos objeto de contractual, por parte del Supervisor y/o Interventor designado.
- ✓ El recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor designado para el contrato de las actividades desarrolladas por el contratista.
- ✓ Todas las actividades y especificidades técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
- ✓ Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
- ✓ Acta de recibo final de las actividades objeto de la Contrato y actualización de pólizas.
- ✓ El recibo por parte de la Supervisión y/o Interventoría entrega a la ENTIDAD ESTATAL contratante de los respectivos trabajos.

Procedimiento para Facturación
Para que la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que expida EL CONTRATISTA sea pagada, éste deberá tener en cuenta los requisitos que se enuncian a continuación:

- ✓ Se debe colocar o rotular el número de la factura o documento equivalente,
- ✓ Relacionar el número del contrato dentro del cual se factura,

	✓ Indicar el nombre del Contratista, ✓ Referir el objeto del contrato, ✓ Si oferente plural debe indicar nombre del consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes, con el porcentaje de participación y el NIT de cada integrante. En la descripción deberá informar si corresponde a pago de reajuste, anticipo o pago de acta mensual y número del acta correspondiente.
16. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Conforme a los conceptos emitidos por el **Consejo de Estado** y la **DIAN** (Nº 003397 del 22 de enero de 2014) En caso de contemplarse el pago por concepto de las estampillas, estás estarán a cargo de la empresa a la cual le sea adjudicado el contrato y no serán reconocidas dentro del mismo por LA **ENTIDAD**. Dentro de los costos administrativos se debe tener en cuenta los impuestos y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estricta y eventualmente correspondan a **Entidad Estatal** contratante.
17. OBLIGACIONES DEL CONTGRATISTA	**17.1. GENERALES.** El CONTRATISTA Se comprometerá a cumplir las obligaciones que estén establecidas o se deriven de las cláusulas de contrato, estudios previos y documentos del proyecto, de los términos de referencia, así como de todas aquellas que por su naturaleza se consideren esenciales e imprescindibles para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme los términos previstos en los artículos 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Igualmente, se consideran obligaciones generales las siguientes: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes. **2.** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, debiendo mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **3.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas el documento técnico. **4.** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para el pago**. 5.** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **8.** Atender las consultas y sugerencias del interventor y/o supervisor que asigne CORPISSA. **9.** Solicitar a CORPISSA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de CORPISSA y

aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **11.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite CORPISSA por conducto del interventor y/o Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **12.** Informar oportunamente a CORPISSA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **13.** Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con CORPISSA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **14.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los subsistemas del SGSSS y aportes legales, debiendo presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen. **15.** El contratista se obliga a: (a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. (b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. **16.** Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **18.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

17.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATISTA, se obligará a ejecutar las obligaciones específicas conforme los siguientes estudios previos:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Ejecutar a cabalidad las obras estimadas en el proceso contractual, debiendo cumplir con las

	especificaciones técnicas particulares del proyecto para el desarrollo de todos los ítems previstos. **3.** Presentar a la interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Parágrafo: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles y el equipo técnico y profesional necesario para la correcta ejecución del contrato, solo podrá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y CORPISSA. **4.** Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. **5.** Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas. **6.** Ejecutar las obras e instalaciones objeto del contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas respectivas; debiendo rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor. **7.** Presentar un cronograma de Trabajo en formato PROJECT: El proponente al que le sea adjudicado el contrato de obra, deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en el espacio destinado para la obra que incluyan recursos humanos, equipos, maquinarias y flujo de fondos. El Cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor del contrato en original y en medio magnético. Coordinar con el interventor del contrato las visitas y transporte al proyecto del objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados. **8.** Permitir visitas a las obras, al interventor del contrato, y a los funcionarios del municipio debidamente autorizados.**9.** Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia. **10.** Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato. Debiendo transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, considerados los bienes a suministrarse e instalarse. **11.** Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. **12.** Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. Debiendo reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras

	contratadas. **13.** Presentar mensualmente anexo al Informe de Gestión Ambiental la gestión realizada en obra en lo que se refiere al manejo integral de residuos Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), especificando en las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en el proyecto. **14.** Realizar un registro fotográfico (Exposiciones panorámicas a distancias mayores de 15m y cuando se requiere registrar un detalle, las exposiciones se hacen a distancias menores de 1.50 m procurando siempre los planos horizontales que permiten un mejor campo visual), y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución de la obra, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción. **15.** Presentar, conjuntamente con el interventor del contrato, CORPISSA periódicamente informes del avance de las obras a ejecutar, debiéndose hacer constar las novedades a que haya lugar; lo cual será requisito para los pagos periódicos y una vez aprobado el informe, éste deberá ser publicado en la plataforma del SECOP. Debiendo llevar un correcto registro de la bitácora de ejecución contractual, con precisión de las actividades diarias desarrolladas y demás particularidades pertinentes. **16.** Tener en cuenta que el porcentaje de imprevistos corresponde a un estimado a posibles eventualidades que asume el contratista como riesgo que puedan surgir en la ejecución de la obra, dicho porcentaje hace parte del cálculo del porcentaje del AIU, que se le reconoce al contratista, razón por la cual el proponente debe efectuar su estimación al momento de presentar la propuesta, en razón a que si es adjudicatario del contrato asume los costos de imprevistos que puedan surgir en la ejecución del contrato. **17.** Otorgar o constituir y/o actualizar la Garantía Única pretendida, que permita amparar los riesgos previstos y debiendo actualizar los amparos otorgados cada vez que sea necesario. **18.** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta invitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de CORPISSA, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación. **19.** Emplear materiales de óptima calidad y que cumplan con las certificaciones y/o calidades respectivas, a efectos de que garanticen el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato y/o acreditación del cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados y de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de conformidad con las observaciones técnicas, administrativas y financieras que le efectúe la interventoría. **20.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos; debiendo implementar las medidas **21.** Para promover el empleo local en el sitio de la obra, conforme con las exigencias legales. **22.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones; dando cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **23.** Informar a la Entidad

	Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **24.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **25.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **26.** Concurrir en términos y conforme a requerimiento al realizar el procedimiento de liquidación del contrato. De cara a lo cual, deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las obras, debiendo aportar la documentación requerida (consideradas las pólizas) de acuerdo con las normas vigentes. **27.** Reportar cualquier modificación a realizarse en el proceso de ejecución de la obra, la cual debe ser informada con antelación ante la interventoría y/o supervisión designada por CORPISSA. **28.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contractual.
18. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**a.** Contratar un interventor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. **b.** Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. **c.** Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato, **d.** Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **e.** Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato.
19. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.	La CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA., verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo del SUPERVISOR DE LA ENTIDAD CON UN **APOYO A LA SUPERVISION CONTRATADO POR CONTRAPARTIDA**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: Apoyar las aprobaciones o rechazos de los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista y autorizar las modificaciones de este si fuere necesario. 2). Apoyar el recibo total de los resultados mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de las partes. 3). Comunicar las órdenes del supervisor por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista. 4). Apoyar la resolución de las consultas que le presente el Contratista durante el desarrollo de la entrega. 5). Convenir con el supervisor los trabajos adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por ellos, todo lo cual se someterá a la aceptación final de CORPISSA. 6). Revisar y aprobar el Plan de trabajo. 7). Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.
20. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE	La modalidad de selección corresponde a la **SELECCIÓN CORTA – CONVOCATORIA CERRADA**, toda vez que se requiere la contratación de Obras, de que trata el artículo 39 del MANUAL DE CONTRATACION establecido por CORPISSA,

SOPORTAN SU ELECCIÓN	*Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere los MIL QUINIENTOS (1.500) SMLMV y menor a TRES MIL (3.000) SMLMV.* El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por el MANUAL DE CONTRATACION INTERNO DE CORPISSA, en concordancia con el código civil y código de comercio y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.
21. ANALISIS DEL SECTOR	Para poder establecer el presupuesto oficial y para establecer los criterios mínimos exigidos para el presente contrato, desde el aspecto técnico, administrativo y jurídico, tuvo en cuenta el presupuesto designado en el Convenio suscrito con la Gobernación de Chocó del proyecto: **"ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS GENERALES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE LA MOLANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y MITIGAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES"**
22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	Conforme al manual de contratación de CORPISSA, se tiene que la Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere los mil quinientos (1.500) SMLMV y menor a TRES MIL (3.000) SMLMV se surtirán bajo la causal de Selección Corta. **Convocatoria Cerrada**. En cuanto al procedimiento ordinario de la Selección Corta. Convocatoria Cerrada, se realizará desde una (1) y hasta tres (3) invitaciones de manera directa a los aliados (dirección, correo electrónico o cualquier otra comunicación o notificación personal o electrónica) a discreción de la corporación para que presenten sus propuestas, donde los proponentes deberán conocer y cumplir las condiciones fijadas en el formulario de términos de referencia y dentro de las oportunidades fijadas y bastará que alguna de las propuestas cumpla con lo exigido para que la corporación pueda contratar con éste, Para lo cual CORPISSA exigirá que el contratista acredite lo siguiente: CORPISSA dividirá la evaluación en dos partes: 1) Se revisarán los requisitos habilitantes relacionados con los elementos jurídicos y de experiencia con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados en estas reglas de participación. 2) En la segunda parte entrará a asignar puntuación y adjudicará a quien obtenga el mayor puntaje.
23. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	El (los) aliados estratégicos invitados podrán participar como oferentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en estos estudios previos, a saber: ➢ **Individualmente.** Como: personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras inscritas y en estado vigente como aliados estratégicos ante CORPISSA. ➢ **Conjuntamente,** como proponentes plurales en cualquiera de las firmas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. ➢ Así mismo, las empresas jurídicas invitadas deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Los aliados estratégicos interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en estos Términos de Condiciones, a saber:

Personas Naturales: Deberán presentar los siguientes documentos en copia simple de la cédula de ciudadanía y de la matrícula profesional del ingeniero que abona la propuesta, en el evento que el oferente no ostente esta condición profesional.

Personas Jurídicas: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica acreditará los siguientes documentos:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificara:

i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en estos Términos de Condiciones definitivo.

ii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

	iii. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. **iv.** Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. **v.** El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. **vi.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. **b)** Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. **c)** Fotocopia del documento de identificación del representante legal y del profesional que avala la propuesta, en el evento en que el representante legal no cumpla con tal requisito.
24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	El proponente (aliado estratégico invitado) tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. En los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

	Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.
25. CRONOGRAMA	

ACTIVIDAD	DÍA Y HORA MILITAR	LUGAR
Invitaciones privadas a presentar ofertas a los aliados estratégicos inscritos en el pool de la CORPISSA	21/11/2025	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación Estudios Previos de conveniencia y oportunidad	21/11/2025	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para presentar observaciones y/o aclaraciones	24/11/2025 hasta las 13:00	Remitirlas al Correo Electrónico corpissa2023@gmail.com y a través del modulo mensajes de SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a observaciones y/o aclaraciones	25/11/2025 A las 09:00	A los correos electrónicos que designen el proponente para efectos de la notificación y a través del módulo mensajes de SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para entrega de propuestas	25/11/2025 17:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Evaluación de las propuestas	26/11/2025	Comité evaluador, instalaciones CORPISSA
Publicación del informe de verificación o evaluación	26/11/2025 17:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Observaciones y/o aclaraciones al informe de verificación o evaluación	27/11/2025 Desde las 08:00 Hasta las 13:00	Remitirlas al Correo Electrónico corpissa2023@gmail.com y a través del modulo mensajes de SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a las	27/11/2025 Desde las 13:01	Se remiten a los correos electrónicos que designen el oferente para efectos de la notificación y a través del

	observaciones y/o aclaraciones al informe de verificación o evaluación	Hasta las 17:00	modulo mensajes de SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
	Expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta	28/11/2025	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
	Firma del Contrato	28/11/2025	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

26. IDIOMA	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español. Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.
27. INFORMACIÓN INEXACTA	La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.
28. CONFLICTO DE INTERES DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL	No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en

	riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley. Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.
29. CAUSALES DE RECHAZO	Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: **A.** Que el proponente no se encuentre inscrito como aliado estratégico ante CORPISSA. **B.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. **C.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. **D.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República. **E.** Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. **F.** Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta. **G.** Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. **H.** Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta. **I.** Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 22. **J.** Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 23 del pliego de condiciones. **K.** Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato. **L.** Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. **M.** Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades

	señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad. **N.** No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos. **O.** Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad. **P.** Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. **Q.** Presentar la oferta extemporáneamente. **R.** No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda. **S.** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo. **T.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones. **U.** No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual. **V.** Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad. **W.** Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad. **X.** Las demás previstas en la ley.
30. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCION	La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente D. Lo contemple la ley
31. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas

	en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

CAPITULO V. PRIMERA EVALUACION
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos aquí señalados.

32. GENERALIDADES	A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes (aliados estratégicos) que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones. B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
33. REQUISITOS JURIDICOS	

	REQUISITOS JURIDICOS DE PARTICIPACION	MEDIO DE PRUEBA (Se deben adjuntar con la propuesta en la plataforma SECOP II)
1	ALIADOS ESTRATEGICOS	Certificado de inscripción como aliados estratégicos.

	2	**PROPUESTAS CONJUNTAS** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica	Deben anexar el documento suscrito por sus integrantes de CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993, el cual debe contener mínimamente los siguientes datos: <u>Primero:</u> Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. <u>Segundo:</u> Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal y el suplente en caso de faltas absolutas o temporales. <u>Tercero:</u> Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. <u>Cuarto:</u> Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPISSA <u>Quinto:</u> Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la fecha de liquidación del contrato. <u>Sexto:</u> Señalar direcciones electrónicas, dirección del domicilio y teléfono de cada uno de los integrantes y representante legal, y el domicilio contractual del proponente. <u>Séptimo:</u> En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar que el pago se hará a nombre del consorcio o de la unión temporal. Por tal razón deberá indicar el número del NIT al momento de la suscripción del contrato, además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno	

			de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
	3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGAL** Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar, 1) que su objeto social corresponda al objeto contractual. 2) Que el representante legal este plenamente facultado para suscribir el contrato. 3) estar registrada en la Cámara de Comercio de su domicilio. En caso de consorcios o uniones temporales bastara con que uno de sus integrantes cumpla este requisito, sea persona jurídica o natural.	Certificado de existencia y representación legal del PROPONENTE expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del PROPONENTE, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Constancia de la autorización del máximo órgano social, cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la Propuesta y firmar el contrato. Las representaciones legales para las personas naturales se acreditarán con la Cedula de ciudadanía.
	4	No tener, el representante legal ni los miembros de su órgano de dirección y manejo (sea Junta Directiva, Junta de Socios, entre otras), inhabilidades, incompatibilidades ni	Acreditará mediante certificación juramentada por el representante legal.

		conflictos de interés para contratar con CORPISSA, Según la Constitución y la Ley	
	5	No tener ninguna de estas situaciones: Cesación de pagos, embargos, procesos de liquidación o, cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a CORPISSA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica para cumplir el objeto del contrato.	Acreditará mediante certificación juramentada por el revisor fiscal y/o contador (aportando documento de identificación, tarjeta profesional)
	6	Identificación del oferente o de su representante legal	Copia de la cedula de ciudadanía del oferente (si es persona natural) o del representante legal (persona jurídica
	7	Haber cumplido con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta y encontrarse a paz y salvo con el sistema. Si tiene acuerdos de pago deberá certificarlo.	Para las personas jurídicas deberán aportar certificación del pago de los aportes de los empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal, (en caso de estar obligado a tenerlo) o en su defecto, por el Representante Legal. Debidamente diligenciado y firmado.
	8	No estar reportado al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni poseer antecedentes disciplinarios y judiciales, tampoco	Certificado a nombre del representante legal y de la persona jurídica del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del sistema de información SIR! de la Procuraduría General de la Nación, de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la Policía nacional de Colombia.

		tener medidas correctivas pendientes.	
	9	Clasificación de actividades económicas de la Fotocopia del Registro Único Tributario. DIAN. La actividad principal o secundaria y otras actividades registradas en el RUT deberá ser alguna de las siguientes: -4112 Construcción edificios no residenciales.	Fotocopia del Registro único Tributario.

34. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.	Para que su oferta sea tenida en cuenta, el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos y demostrar su experiencia así: **EXPERIENCIA GENERAL:** Para la ejecución del contrato el contratista debe acreditar MÁXIMO CINCO (05) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y valor correspondan a: a) Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES b) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial 2343,00 SMMLV. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** El oferente acreditará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados precedentemente: **A.** Contratante **B.** Objeto del contrato **C.** Principales actividades ejecutadas **D.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. **E.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. **F.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS
Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

	Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: I. Alcance de las obras y/o actividades suministradas, instaladas y/o ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección. II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la contratación por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
35. CAPACIDAD FINANCIERA	**Capacidad Financiera:** los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado: Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores y bajo las condiciones aquí señaladas: **Indicador** — **Fórmula** Liquidez — $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ Nivel de Endeudamiento — $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ Razón de Cobertura de Intereses — $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así: $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los índices que el aliado estratégico acreditará serán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertao
Índice de liquidez	$\geq 51{,}21$
Índice de endeudamiento	$\leq 30\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 10

Siguiendo los lineamientos de Colombia compra Eficiente se admitirá proponentes con indicadores financieros **Indeterminados** según los siguientes casos.

El índice de liquidez se presenta con resultado indeterminado cuando el pasivo corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros a corto plazo.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente- Si el índice de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos.

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de interés, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras).

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

CAPITULO VI. SEGUNDA EVALUACIÓN

36. PUNTUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	85
Factor de calidad	15
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

36.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por Precios Unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a traves de la plataforma secop II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

36.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

36.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

36.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

36.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad lo determinado en el Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".+

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

36.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	15
Total	**15**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

36.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 15 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique la idoneidad de los profesionales mínimos requeridos para el proyecto.

CAPITULO VII. GARANTÍAS Y AMPAROS

Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.:</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.
[De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato.
[De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra de las actividades ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios.</td><td>Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o</td></tr>
</table>

	Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía **No inferior** a **cinco** (**5**) **años** contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza, como amparo autónomo
ASEGURADO	**CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA**
TOMADOR	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	A partir del POE que, este amparo deberá constituirse por una **cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.. [De acuerdo al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015]
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	**CORPISSA – GOBERNACION DEL CHOCÓ** y **TERCEROS AFECTADOS**
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8.1. Restablecimiento o Ampliación de La Garantía

El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La **ENTIDAD ESTATAL**, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al Interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en el numeral correspondiente a Multas en la causal respectiva, de los presentes Términos de Condiciones.

Si CORPISSA ha autorizado previamente la subcontratación, en la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de **cuatro** (**4**) **meses**, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

8.2. Reducción del Valor de la Garantía

Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8.3. Efectividad de la Garantía

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8.4. Exclusiones

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015: (1) Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la

culpa exclusiva de la víctima. (2) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato. (3) Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal. Y, (4) El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

CAPITULO VIII. CONDICIONES DEL CONTRATO

Entre las condiciones de ejecución del contrato se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

37.INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones: 1. Hojas de vida del personal profesional. 2. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. 3. Programa de obra. 4. Plan de manejo de tránsito- PMT. 5. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a 15 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 5 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad. **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS** El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta. El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo

	(con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO** En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al **[30%]** del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el presente pliego que se incluirá en la minuta del Contrato.

FIRMA DE RESPONSABLES

(FIRMA ORIGINAL)

JENNY VANESSA AGUILAR PALACIOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO

	NOMBRE	**FIRMA**
Proyectó	HEISY YOHAILING MOSQUERA MOSQUERA Asesora jurídica Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		